



Autoridades competentes en los territorios según la Ley 2126 de 2021



Los principios rectores que orientan cualquier actuación de las Comisarías de Familia en la realización de cualquier acción en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley en cada región del país, entre los cuales se deben tener en cuenta los siguientes puntos al iniciar las diferentes rutas de atención:

➔ Atención diferenciada e interseccional

Deberán garantizar la aplicación del enfoque diferencial e interseccional, considerando las necesidades y situaciones particulares de los territorios y de los grupos más vulnerables.

➔ Corresponsabilidad

La familia, la sociedad y el Estado son responsables de manera conjunta de prevenir y erradicar la violencia en el contexto familiar, así como de restablecer, reparar, proteger y garantizar los derechos de sus integrantes.

➔ Coordinación

Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindar atención y protección integral.

Lo anterior direccionado a garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria.

La competencia de las comisarías de familia será única y exclusivamente para conocer los casos de **violencia en el contexto familiar**, cometida por uno o más miembros del núcleo familiar contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo.

También en ejercicio propio de sus funciones, deberán **fijar cuota provisional de alimentos para adultos mayores** en los términos del art. 34 A de la Ley 1251 de 2008, adicionado por el art. 9 de la Ley 1850 de 2017.



Competencia subsidiaria

Los comisarios/as de familia asumirán competencia solamente en los municipios **en donde no exista defensor/a de familia** designado por el I.C.B.F. evento en el cual podrán conocer de las siguientes, excepto la de-claratoria de adoptabilidad de NNA:

- ➔ Todas las funciones establecidas para el defensor/a de familia en el art. 82 del C.I.A.
- ➔ La conciliación que deberá provocar **dentro del PARD**, en caso de que se evidencie vulneración de derechos de NNA, susceptibles de conciliación, según lo previsto en el Parágrafo 1º del art. 100 del C.I.A.
- ➔ La conciliación que deberá adelantar cuando dentro de la **verificación de garantía de derechos**, se determina que es un asunto susceptible de conciliación, prevista en el Parágrafo 3º del art. 52 del C.I.A.
- ➔ La conciliación de cuota alimentaria prevista en el art. 111 del C.I.A.



Cuando en un mismo municipio **confluyan comisario/a de familia y defensor/a de familia**, la ruta de atención será la siguiente.



El comisario/a de familia:

- ➔ Conocerá de la vulneración o amenaza de derechos que se presente **respecto de NNA dentro del contexto de la violencia familiar**, excepto cuando se trate de cualquier forma de violencia sexual.
- ➔ Conocerá en los casos donde además de la violencia sexual en el contexto familiar contra el NNA, **se hayan presentado hechos de violencia contra uno o varios integrantes adultos de su núcleo familiar**.

El defensor/a de familia:

- ➔ Conocerá cuando la vulneración o amenaza de derechos de NNA, se suscite en **cualquier otro contexto distinto de la violencia familiar**.
- ➔ Será competente respecto de cualquier forma de **violencia sexual, sin importar quien cometa la vulneración**.
- ➔ **Si en el mismo núcleo familiar, otros NNA son víctimas de violencia distintas a la sexual**, asumirá competencia frente a todos ellos.



En virtud de los principios de corresponsabilidad y del interés superior de los NNA, cuando un **comisario/a de familia o defensor/a de familia**, conozca de casos distintos a los de su competencia, verificará la garantía de derechos y si es necesario iniciará el PARD, ordenando las medidas de

protección y de restablecimiento provisionales y deberá remitir al competente a más tardar al **tercer día hábil siguiente** a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de la vulneración.

Las remisiones injustificadas entre autoridades, serán sancionadas conforme lo establece el Código General Disciplinario, así como cualquier actuación administrativa que obstaculice, retarde o deniegue la prestación del servicio de las comisarías de familia o defensorías de familia.

Los alcaldes municipales y distritales no podrán asignar funciones o responsabilidades que no sean afines a las asignadas en la ley 2126 de 2021 a los Comisarios de Familia.



Factores de competencia territorial a tener en cuenta

- ➔ Toda persona que sea víctima de violencia en el contexto familiar, podrá pedir **ante cualquier comisaría de familia** una medida de protección inmediata.
- ➔ Si la petición de medida de protección se realiza en una comisaría de familia, **distinta al lugar donde se encuentre el domicilio de la víctima**, este deberá avocar conocimiento y adoptar las medidas de protección provisionales a que haya lugar, para luego enviarla a la autoridad competente.

- ➔ Si en el Municipio **no hay comisaría de familia**, el competente para conocer será el **Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal**.
- ➔ Cuando la **Fiscalía General de la Nación**, conozca de delitos originados en violencia dentro del contexto familiar, éste o la víctima podrá solicitar al **Juez de Control de Garantías** la imposición de las medidas de protección consagradas en el art. 17 de la Ley 1257 de 2008.
- ➔ Cuando sea puesto en conocimiento de las **comisarías de familia** un caso de violencia en el contexto familiar acaecido en las **comunidades indígenas**, asumirá competencia y podrá decretar cualquier medida de protección establecida en la Ley 2126 de 2021, observando el enfoque diferencial y el diálogo intercultural.

Competencias que asumen otras autoridades, a partir de las derogatorias que hace la Ley 2126 de 2021 en su art. 48



- 1 El reconocimiento de hijo extramatrimonial. (art. 109 del C.I.A.)**
Le corresponde al **defensor/a de familia, o al inspector/a de Policía**.
El comisario/a de familia conocerá, sólo cuando asume la competencia subsidiaria.
- 2 Autorización de Trabajo para Adolescentes. (art. 113 del C.I.A.)**
Le corresponde al **inspector/a de trabajo**, a solicitud de los padres, del respectivo representante legal o del defensor/a de Familia. A falta del inspector de trabajo, la autorización será expedida por el **alcalde municipal**.
- 3 Sanción para contravenciones de policía cometidas por adolescentes. (art. 190 del C.I.A.)**
Le corresponde al **alcalde municipal**.

Las conciliaciones se pueden llevar a cabo en los centros de conciliación públicos o privados y ante el defensor/a de familia.

Autoridades presentes por departamentos

1. Autoridades presentes en el departamento de Chocó

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Defensoría del pueblo Regional Chocó	Calle 30 Avenida Aeropuerto # 10 - 235 Quibdó - Chocó	(604) 320 452 66 11 (604) 310 853 94 03 01-8000-914-814 Ext. 3193 / (604) 6710339. Ext. 3193	

Condoto

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Fiscalía General de la Nación	Barrio El Comercio - Palacio De Justicia	60(4) 6726003 EXT. 45070 - 45071	dirsec.choco@fiscalia.gov.co	Lunes - viernes 8:00 A 12:00 Y 14:00 A 18:00 / Actos Urgentes
Comisaría de Familia	Carrera 3. # 6 - 52 B/ Carretera	321 5598229	comisariade familia.condoto@gmail.com	Lunes - viernes 08:00 a.m. - 04:00 p.m.
ICBF	Calle 10 # 9 - 68 Barrio Diego Luis, Istmina - Chocó	57(604) 670 23 94 Ext: 447001 - 447005		Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)
Casas de Justicia	Cr8 # 14-05 Barrio Carretera Lado Colegio Técnico Comercial		casadejusticia condoto @casasdejusticia.gov.co	Lunes a viernes de 8:00 am - 12:00m 2:00 - 4:00 pm
Secretaría de la Mujer	NO CUENTA CON EL SERVICIO			

Hospitales y Centros de salud

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
E.S.E Hospital San José De Condoto	Carrera. 3 # 11ª - 81 Barrio el salto	3104563770

Istmina

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Fiscalía General de la Nación	Barrio Cubis - Sector Divino Niño - Edificio De La Fiscalía	60(4)6726003 EXT. 45086	dirsec.choco@fiscalia.gov.co	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. Y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Comisaría de Familia	CARRERA 8 # 19 0 3	6701857	comisariade familia@istmina-choco.gov.co	Lunes a viernes de 8am a 12m y de 2pm a 6pm
ICBF	Calle 10 # 9 - 68 Barrio Diego Luis, Istmina - Chocó	57(604) 670 23 94 Ext: 447001 - 447005		Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)
Casas de Justicia	Calle 8 # 32- 30 Barrio Cubis Sector Divino Niño	(574)6701857, 6702082, 6700003	casadejusticia_istmina@casas.dejusticia.gov.co	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Secretaría de la Mujer	NO CUENTA CON EL SERVICIO			

Hospitales y Centros de salud

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Orthomedic	CALLE 22 # 8-3	36703939

Bojayá

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Fiscalía General de la Nación	NO CUENTA CON EL SERVICIO PRESENCIAL		https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/LlenarFormulario	
Comisaría de Familia	Carrera 7 # 6-06 Palacio municipal - Nueva Bellavista	(574)3117542752, 3108942700	contactenos@bojaya-choco.gov.co	Lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
ICBF	Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda Reyes, Quibdó -	57(604) 671 39 06 Ext: 446111		Lunes a viernes 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.
Casas de Justicia	NO CUENTA CON EL SERVICIO			
Secretaría de la Mujer	NO CUENTA CON EL SERVICIO			

Hospitales y Centros de salud

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Fundación Para la Acción y el Desarrollo Integral Comunitario Funpadicong IPS	Barrio La Unión	
Unisalud Total. Bojayá	Calle 24 # 12-141 Barrio minuto de dios	6723605
I.P.S Servimedico S.A.S Centro De Salud Bellavista Centro de Salud Sede Bojayá	Bellavista Barrio Pueblo Nuevo	3137412027

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Zunilda Córdoba IPS 2	Calle Principal	

Carmen del Darién

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Fiscalía General de la Nación	NO CUENTA CON EL SERVICIO PRESENCIAL		https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/LlenarFormulario	
Comisaría de Familia	Carrera 2 Palacio Municipal	(574) 3105591014, 3148590582	contactenos@elcarmendeldarien-choco.gov.co ; angelysgarcia.cuesta@hotmail.com	Lunes a viernes De 8:00 a.m. a 12:00 m. Y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
ICBF	Barrio Maken, Riosucio - Chocó	57(604) 681 02 13 Ext: 449000 - 449006		Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)
Secretaría de la Mujer	NO CUENTA CON EL SERVICIO			

Hospitales y Centros de salud

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Salud Riosucio IPS E.U. Sede Carmen del Darién	Calle Principal	3216400768
I.P.S Servimédico S.A.S Centro De Salud Bellavista Centro de Salud Sede Carmen del Darién	Curbarado Barrio el Jardín Carrera1 - Calle1	3106124013

Medio San Juan

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Fiscalía General de la Nación	NO CUENTA CON EL SERVICIO PRESENCIAL		https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/LlenarFormulario	
Comisaría de Familia	Palacio Municipal/Barrio Porvenir-Diagonal al Parque Central de Andagoya	(574) 3137583084, 3212358794	alcaldia@mediosanjuan-choco.gov.co	Lunes a viernes De 8:00 a.m. a 12:00 m. Y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
ICBF	Calle 10 # 9 - 68 Barrio Diego Luis, Istmina - Chocó	57(604) 670 23 94 Ext: 447001 - 447005		Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

Hospitales y Centros de salud

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
IPS Comfachocó Centro De Salud Medio San Juan	Andagoya	6702020
Centro Médico Cubis Limitada Sede Medio San Juan	Calle del comercio	3127748855
Laboratorio Clínico Corazón De Jesús E.U.	Andagoya	3148218347
Consultorio De Optometría	CARRERA 7a. # 18-52	6701575
Centro Médico Vive S.A.S Andagoya	Barrio palmeras	3122885878
Fundación Amor Y Vida Por El Choco IPS Medio San Juan	Barrio las palmeras	3117615206

Novita

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Fiscalía General de la Nación	NO CUENTA CON EL SERVICIO PRESENCIAL		https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/LlenarFormulario	
Comisaría de Familia	Parque Principal	(574) 3105333205	comisariadefamilia@novita-choco.gov.co	Lunes a viernes De 8:00 a.m. a 12:00 m. Y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
ICBF	Calle 10 # 9 - 68 Barrio Diego Luis, Istmina - Chocó	57(604) 670 23 94 Ext: 447001 - 447005		Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)
Casas de Justicia	Barrio Jesús Pobre Frente Cancha de Fútbol		casadejusticianovita@casasdejusticia.gov.co	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Hospitales y Centros de salud

INSTITUCION O ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Unidad Médica Espíritu Santo E U	Calle Central	57(4)- 6721839

Quibdó

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Fiscalía General de la Nación	Calle 20 # 3-11 Piso 1	604 6726003 Ext. 45193		Lunes a viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M. – 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
	Carrera 30 Av. El Aeropuerto Complejo Policial	3107382211	decho.equibdo@policia.gov.co	24 horas

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Comisaría de Familia	Carrera 2 # 24A-32 Quibdó	(574)6711022, 6712175	contacto@quibdo-choco.gov.co	Lunes a viernes De 8:00 a.m. a 12:00 m. Y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
ICBF	Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda Reyes, Quibdó – Chocó	57(604) 671 39 06 Ext: 446111		Lunes a viernes 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.
Casas de Justicia	Carrera 6 # 37-14 Barrio Hupango	(574)6711022	casadejusticiaquibdo@casasdejusticia.gov.co	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Secretaría de la Mujer	Carrera 2 # 24A - 32 - Quibdó - Chocó	(+57) (4) 6712175	mujer@quibdo-choco.gov.co	

Hospitales y Centros de salud

INSTITUCION O ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Hospital Ismael Roldán Valencia	Calle 21 # 20-126	57(4)-6710101 +57(4)-6710090 +57(4)-6710203
Hospital San Francisco De Asís	Carrera lera # 31 - 25 B Kennedy	6724898 - 6714091
Clínica Reina Virgen María	Calle 18 # 18-144	6730794

Riosucio

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Fiscalía General de la Nación	Barrio Maken- Edificio De La Fiscalía	60(4) 6726003 EXT.45462	dirsec.choco@fiscalia.gov.co	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
Comisaría de Familia	Calle 6 # 12B-55 Casa De Justicia	(574)8590664	alcaldia@riosucio-caldas.gov.co	Lunes a viernes De 8:00 a.m. a 12:00 m. Y 2:00 p.m. A 6:00 p.m.
ICBF	Barrio Maken, Riosucio - Chocó	57(604) 681 02 13 Ext: 449000 – 449006		Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)
Casas de Justicia	NO CUENTA CON EL SERVICIO			
Secretaría de la Mujer	NO CUENTA CON EL SERVICIO			

Hospitales y Centros de salud

INSTITUCION O ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
I.P.S Servimédico S.A.S Centro De Salud Bellavista Centro de Salud Sede Rio Sucio	Barrio Escobar Calle Principal	3106142544
IPS KATIOS	Barrio Escolar	3128887240- 3108993957- 671826

Unguía

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Fiscalía General de la Nación	NO CUENTA CON EL SERVICIO PRESENCIAL		https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/LlenarFormulario	
Comisaría de Familia	Unguía Choco	(574) 3136937934, 3126223891	contactenos@unguia-choco.gov.co	Lunes a viernes De 8:00 a.m. a 12:00 m. Y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
ICBF	Barrio Maken, Riosucio - Chocó	57(604) 681 02 13 Ext: 449000 – 449006		Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)
Casas de Justicia	NO CUENTA CON EL SERVICIO			
Secretaría de la Mujer	NO CUENTA CON EL SERVICIO			

Hospitales y Centros de Salud

INSTITUCION O ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
E.S.E Hospital Local de Unguía -Servimédicos IPS	Unguía	6722490 - 3127962925
Puesto de salud	Corregimiento Raicero	
Puesto de salud	Corregimiento Gilgal	
Puesto de salud	Corregimiento Titumate	
Puesto de salud	Corregimiento Santa María	
Puesto de salud	Corregimiento Arquía	
Puesto de salud	Corregimiento Cuti Medio	

Enfoque de género para la atención de víctimas de Violencia Basada en Género



1. Herramientas para la no revictimización de víctimas de Violencia Basada en Género.

Existen diversas herramientas y enfoques que se utilizan para la no revictimización de víctimas de Violencia Basada en Género (VBG). Empleando la estrategia de la acción sin daño, la cual se compone de las siguientes calidades:

1 Entrevistas semiestructuradas: Los profesionales que trabajan con víctimas de VBG deben ser capacitados en realizar entrevistas con un enfoque de trauma. Esto implica crear un entorno seguro y comprensivo, permitiendo que la víctima cuente su historia a su propio ritmo y sin ser juzgada.

2 Lenguaje sensible y no culpabilizador o revictimizante: Es importante utilizar un lenguaje que evite culpabilizar a la víctima. Se deben evitar preguntas o afirmaciones que sugieran que la víctima provocó la violencia o que la responsabilicen por lo sucedido.

3 Escucha empática: Los profesionales deben mostrar empatía y comprensión hacia las experiencias de la víctima. Escuchar activamente, validar sus sentimientos y mostrar respeto puede ayudar a que la víctima se sienta segura y apoyada. Hacer preguntas abiertas y permitir que la víctima desarrolle su historia a su propio ritmo. Evita interrumpir o juzgar, y muestra comprensión y respeto hacia sus experiencias y emociones.

4 Derivación y acceso a recursos: Es fundamental brindar información y orientación sobre los recursos disponibles, como líneas de ayuda, refugios, servicios de asesoramiento legal y apoyo psicosocial. Esto puede ayudar a la víctima a tomar decisiones informadas y acceder al apoyo necesario. Proporciona información clara y precisa sobre los servicios disponibles, u otras organizaciones especializadas en la atención a víctimas de VBG. Es importante asegurarse de que la víctima tenga acceso a recursos y opciones para su seguridad y bienestar.



5 Enfoque multidisciplinario: Trabajar en equipo con profesionales de diferentes áreas, como personal de salud, servicios sociales, abogados y organizaciones de apoyo, puede ayudar a proporcionar una respuesta integral y coordinada a las víctimas de VBG.

6 Sensibilización y capacitación: La sensibilización y la capacitación en género y VBG son herramientas clave para prevenir la revictimización. Esto implica educar a los profesionales y a la sociedad en general sobre las causas y las consecuencias de la VBG, así como sobre cómo abordarla de manera adecuada.

7 Confidencialidad y seguridad de la información: Es esencial garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información de las víctimas. Se deben establecer protocolos claros para proteger la privacidad y evitar la filtración de información que pueda poner en peligro la seguridad de la víctima.

8 Crear un entorno seguro: Se debe partir de un ambiente seguro, el cual es fundamental establecer un entorno confidencial para la entrevista, donde la víctima se sienta cómoda y protegida. Asegúrate de que la entrevista se realice en un lugar privado, donde la víctima se sienta segura y pueda expresarse libremente.



9 Evitar la revictimización: El enfoque de "Acción sin daño" busca evitar la revictimización de las personas que han sufrido violencia. Evita hacer preguntas que puedan culpar a la víctima o que puedan hacerla sentir avergonzada o culpable. En su lugar, enfócate en brindar apoyo, información y opciones para su recuperación.

10 Respeto a la autonomía: Reconoce y respeta la autonomía de la víctima. Permite que tome decisiones informadas sobre su propia vida y proceso de recuperación. Brinda opciones y apoyo, pero evita imponer decisiones o soluciones.



II. Incorporación del enfoque de género en la atención a víctimas de VBG.



La incorporación del enfoque de género en la atención a las víctimas de Violencia Basada en Género (VBG) es fundamental para comprender y abordar adecuadamente las causas y consecuencias de la violencia.

A continuación, algunas maneras de implementarlo.

1 Sensibilización y capacitación: Es importante proporcionar capacitación y sensibilización a los profesionales que trabajan con víctimas de VBG, incluyendo personal médico, psicólogos, trabajadores sociales, abogados y agentes de seguridad. Esto les ayudará a comprender las dinámicas de género, los roles sociales, los estereotipos y las desigualdades que contribuyen a la violencia.

2 Análisis de la VBG como categoría: Es necesario analizar y comprender cómo el género influye en la violencia. Esto implica reconocer que la VBG es una manifestación de desigualdad de poder y discriminación basada en el género. El análisis de género permite identificar patrones, factores de riesgo y consecuencias específicas para las víctimas.

3 Atención centrada en la víctima: El enfoque de género implica una atención centrada en las necesidades y experiencias de las víctimas. Esto implica escuchar activamente, mostrar empatía y respeto, y adaptar los servicios de apoyo para satisfacer las necesidades específicas de las víctimas, considerando su contexto sociocultural.

4 Abordaje de estereotipos de género: Es importante desafiar los estereotipos de género y los roles tradicionales que perpetúan la violencia. Los profesionales deben ser conscientes de sus propios sesgos y prejuicios de género, y trabajar para evitarlos al interactuar con las víctimas.

5 Perspectiva interseccional: La incorporación del enfoque de género en la atención a las víctimas de VBG también implica considerar otras dimensiones de la identidad, como la etnia, la condición socioeconómica, la orientación sexual, la discapacidad, entre otros. La interseccionalidad reconoce que las experiencias de las víctimas son moldeadas por múltiples formas de opresión y discriminación.

6 Empoderamiento y participación: Promover el empoderamiento de las víctimas implica involucrarlas activamente en la toma de decisiones y en la planificación de su propia atención. Esto implica brindarles información, apoyo y recursos para que puedan recuperar el control sobre sus vidas y superar la violencia.



7 Prevención y promoción del cambio social: La incorporación del enfoque de género también implica abordar las causas subyacentes de la VBG y promover cambios sociales y culturales. Esto implica trabajar en la prevención de la violencia, educar a la comunidad sobre la igualdad de género y promover relaciones saludables y respetuosas.

III. Aspectos clave de los delitos de violencias contra las mujeres

Frente a los delitos que se cometen cuyo determinante son las violencias contra las mujeres, puede resultar del ejercicio de análisis multifactorial los siguientes elementos que resultan importantes para el estudio del abordaje de los hechos victimizantes:

1 Género como factor subyacente: Los delitos surgidos desde las violencias contra las mujeres se caracterizan por ser perpetrados debido al género de las víctimas, entendido este, desde los prejuicios y estereotipos que giran en torno a las vivencias asociadas al hecho de “ser mujer”. Estos delitos están arraigados en desigualdades de poder, normas de género nocivas que perpetúan la discriminación y la violencia.

2 Tipos de violencia: Los delitos de violencia contra las mujeres pueden manifestarse de diversas formas, como violencia doméstica, agresión sexual, acoso, violencia en el noviazgo, trata de personas con fines de explotación sexual, matrimonio forzado, mutilación genital femenina, entre otros. Es importante reconocer que estos delitos pueden ocurrir tanto en el ámbito privado como en el público.



3 Impacto en las víctimas: Estos delitos tienen un impacto profundo en la vida de las víctimas, tanto a nivel físico como psicológico y emocional. Pueden generar lesiones graves, trastornos de estrés postraumático, depresión, ansiedad y otros efectos perjudiciales en la salud y el bienestar de las mujeres. Las violencias pueden tener una implicación en la generación de un subregistro originado desde la falta de denuncia por parte de la víctima.

4 Subregistro y falta de denuncias: Los factores asociados a la falta de denuncia pueden deberse al miedo a represalias, la falta de confianza en el sistema de justicia, la vergüenza, la estigmatización y la dependencia emocional o económica del agresor. Es esencial fomentar un entorno seguro y de confianza para que las víctimas se sientan empoderadas para denunciar estos delitos. De lo contrario, estas actuaciones u omisiones pueden desencadenar en un factor de impunidad que es un legitimador para el sujeto activo de las violencias.



5 Ciclo de violencia: Los delitos de violencia contra las mujeres a menudo se caracterizan por un ciclo de violencia que puede repetirse y perpetuarse a lo largo del tiempo. Este ciclo incluye fases de tensión, explosión y reconciliación, y puede ser difícil para las víctimas romper el ciclo debido a diversos factores, como el miedo, la dependencia económica o la falta de apoyo.



6 Marco jurídico y de protección: Muchos países han promulgado leyes y políticas específicas para abordar los delitos de violencia contra las mujeres. Estas leyes suelen incluir medidas de protección para las víctimas, órdenes de alejamiento, servicios de apoyo y acceso a la justicia. Sin embargo, es importante garantizar que estas leyes se implementen de manera efectiva y que las víctimas tengan acceso real a la protección y justicia.

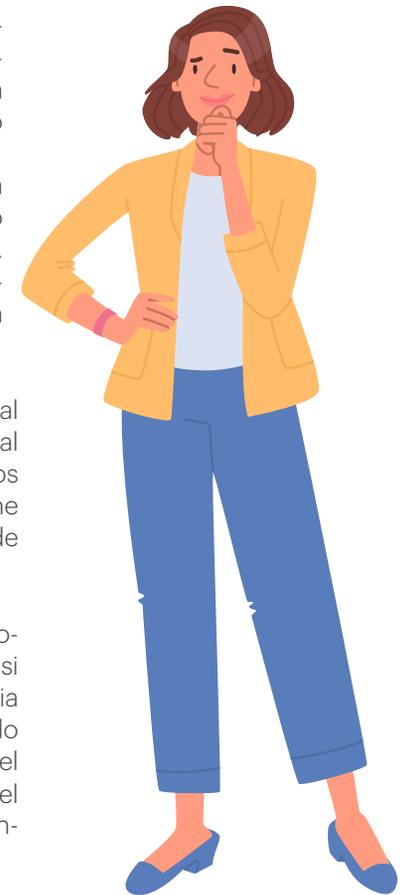
7 Prevención y concienciación: Además de abordar los delitos una vez que han ocurrido, es fundamental trabajar en la prevención de la violencia contra las mujeres. Esto implica educar y sensibilizar a la sociedad sobre la igualdad de género, promover relaciones sanas y respetuosas, y abordar los estereotipos de género y las normas culturales que perpetúan la violencia.

Prevención de la violencia institucional como mecanismo para erradicar la revictimización



¿Cuándo se puede determinar que existe violencia institucional?

- ▶ Cuando la acción u omisión de las autoridades encargadas de la atención a las mujeres víctimas, cause o amenacen con causar daño psicológico como resultado de actos de discriminación que les impidan a las mujeres obtener una efectiva protección.
- ▶ Cuando se colocan obstáculos para acceder a la justicia y los funcionarios ocasionan daños de cualquier índole, de modo tal que se reproduce la violencia contra las mujeres.
- ▶ Cuando la víctima recibe un trato inadecuado por parte del sistema judicial, desde el mismo momento en que acude a poner en conocimiento la respectiva denuncia.
Cuando la respuesta que se espera de las autoridades frente al amparo de los derechos que busca la víctima, no es satisfactoria y confirma patrones de desigualdad y discriminación en contra de esta población.
- ▶ Cuando se omite el deber judicial de aplicar el enfoque diferencial con perspectiva de género en todos aquellos casos donde se sospeche una posible situación de violencia de género.
- ▶ Cuando dentro del trámite conciliatorio, el conciliador/a no indaga si existe algún antecedente de violencia intrafamiliar que no se haya advertido en la solicitud inicial, y se omite el deber de informar a la víctima sobre el derecho que le asiste a no ser confrontada con su victimario.



¿Qué reglas señala la Corte Constitucional, deben tener en cuenta las autoridades al momento de abordar el conocimiento de casos de violencia de género?



- 1 El proceso de las medidas de protección y el trámite de cumplimiento se debe dar en un término razonable para evitar nuevos hechos de violencia.
- 2 Permitir a las mujeres el acceso a la información sobre el estado de la investigación para que ejerzan su derecho a la defensa.
- 3 Las y los funcionarios encargados de la ruta de atención deben ser imparciales, asegurando que sus decisiones no se basen en preconcepciones sobre la forma en que debe actuar una víctima de violencia o la gravedad de los hechos para que se reconozca como una agresión.
- 4 Los derechos reconocidos en la Ley 1257 de 2008 como el de elegir no ser confrontada con su agresor, deben ser garantizados en todos los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención.
- 5 Las medidas de protección deben ser las idóneas para eliminar la violencia o la amenaza denunciada, atendiendo la modalidad del daño y recurriendo a cualquier tipo de medidas para conjurar la situación de violencia o su riesgo.

Instrumentos jurídicos que reconocen que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y de sus libertades fundamentales e imponen la obligación a los Estados para prevenir, erradicar y sancionar tales conductas:

En el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU) :

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, adoptada el 18 de diciembre de 1979.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra de la Mujer, adoptada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993.

En el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA):

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada el 22 de noviembre de 1969.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", adoptada el 9 de junio de 1994.

El derecho fundamental a una vida libre de violencia implica, desde su dimensión positiva, el deber judicial de aplicar el enfoque diferencial con perspectiva de género en todos aquellos casos en los cuales se tenga sospecha de una posible situación de violencia de género.

Para no ejercer violencia institucional y erradicar la revictimización, la o el juez ordinario debe desplegar toda actividad investigativa en aras de garantizar los derechos en disputa y la dignidad de las mujeres, así como analizar los hechos, las pruebas y las normas con base en interpretaciones sistemáticas de la realidad, de manera que en ese ejercicio hermenéutico se reconozca que las mujeres han sido un grupo tradicionalmente discriminado y como tal, se justifica un trato diferencial.

